



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 612

VISTOS: 09 MAR. 2021

La Resolución Exenta N° 5.660 de 20.12.2018, que modifica el Apéndice VIII del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo un plazo para que los Operadores de Contenedores registrados y autorizados por el Servicio, soliciten su registro y habilitación para operar, conforme a esta nueva normativa.

La Resolución Exenta N° 2.626, de 03.06.2019, que prorroga, en sesenta días corridos el plazo para la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018.

La Resolución Exenta N° 4.581, de 28.09.2019, que prorroga el plazo fijado en la Resolución Exenta N° 2.626/2019, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el 31.12.2019.

La Resolución Exenta N° 2.894, de 28.09.2020, mediante la cual el Director Nacional de Aduanas prorrogó el plazo fijado en Resolución N° 4.581/2019, hasta el 31.12.2020.

CONSIDERANDO:

Que, como una forma de enfrentar la continuación de la **pandemia** del coronavirus (Covid-19) en nuestro país.

Que, el plazo de 180 días corridos de la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018, fue prorrogado sucesivamente por las Resoluciones Exentas N° 2.626; 4.581 de 2019 y 2.894 de 28.09.2020, hasta el 31.12.2020.

Que, dentro del término antes referido, de un universo de 150 Operadores de Contenedores registrados y autorizados por el Servicio, sólo 43 han solicitado su habilitación, circunstancias que este Director Nacional ha tomado en consideración para conceder un plazo mayor, que permita a los Operadores de Contenedores adecuarse a la nueva regulación.

Que, a esta fecha, se encuentra vencido el plazo fijado en la Resolución Exenta N° 5.660, de 2018 y sus respectivas prórrogas, por lo que para conceder una nueva ampliación del término en beneficio de los Operadores de Contenedores, se dará a la presente resolución un efecto retroactivo.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas y las facultades que me confiere el artículo 4°, números 7,8 y 29 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Fiscalización

RESOLUCION:

PRORRÓGASE, el plazo fijado en la Resolución Exenta N° 2.894, de 28.09.2020, a contar de la fecha de su vencimiento hasta el **31 de Julio de 2021**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



N° 5280

AW/SCO/VAR/var.



JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS